

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María Luisa Blanco Lara, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2001, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María Luisa Blanco Lara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2001, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María Luisa Blanco Lara, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Grandal Delgado Interventora del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Cristina Grandal Delgado, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Resolución de 13 de julio de 2001 de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 182, de 31 de julio), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 31 de julio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Cristina Grandal Delgado, con DNI 34.006.748, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Moisés Pérez Pérez Interventor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Moisés Pérez Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional

en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 13 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Moisés Pérez Pérez, con DNI 34.024.951, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza la permuta de destino entre don Juan Manuel Lizana Samper, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), y doña María Nieves Sáez Ortega, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga).*

Vista la petición para que se autorice la permuta de destino formulada por don Juan Manuel Lizana Samper, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, con destino definitivo en Villanueva del Rosario (Málaga), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y por doña María Nieves Sáez Ortega, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, con destino definitivo en Villanueva de Tapia (Málaga), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, así como la Resolución favorable adoptada por el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) el día 8 de agosto de 2001 y por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga) el día 9 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo

11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre don Juan Manuel Lizana Samper, con DNI 24.183.200, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), y doña María Nieves Sáez Ortega, con DNI 24.156.602, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga).

La autorización de la presente permuta está sometida a las siguientes limitaciones:

- En el plazo de diez años, a partir de su concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.
- Será anulada si en los dos años siguientes a su concesión se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) a favor de doña María del Pilar Burgos Andrés para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 10 de agosto de 2001, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Pilar Burgos Andrés, con DNI 52.524.011, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 26 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999),

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependien-

tes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto. Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna.

De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional, que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

#### CORRESPONDENCIA CUERPOS PREFERENTES-ÁREAS

Cuerpo	Áreas de las agrupaciones*	Otras no agrupadas
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	Juego, Comercio, Turismo
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	Tec. Inf. Telcm. Estadística

\* Anexo II del Decreto 65/1996, de 23 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acom-

pañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Granada, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental, en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente, únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se

tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 20 de agosto de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

**ANEXO I**  
**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO**  
**CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C. D. C. C.	

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA													
CENTRO DE DESTINO													
479610	SC. ADMINISTRACION GENERAL	1	F	PC	AB	P-A11	Administración Pública	24	XXXX -	1305	2		GRANADA
482710	SC. RELACIONES COLECTIVAS	1	F	PC	AB	P-A11	Regimen Laboral Administración Pública	24	XXXX -	1305	2	Dpl. Relaciones Laborales Ldo. Derecho	GRANADA
481010	NG. DE POSITO DE ESTATUTOS, ACTAS Y CONVENIOS	1	F	PC	BC	P-B11	Administración Pública	19	XX - - -	545	1		GRANADA
478810	UN. AUTOMOCION	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	540	1		GRANADA
475910	UN. OTRAS INSTALACIONES ENERGETICAS	1	F	PC	AB	P-A2	Industria y Energia	22	XX - - -	632	1		GRANADA
483310	NG. GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	540	1		GRANADA
7063310	DP. DESARROLLO TECNOLÓGICO	1	F	PC	AB	P-A2	Industria y Energia Tec. Inform. Y Telec.	24	XXXX -	1386	2		GRANADA
7091410	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A11	Administración Pública	22	XXXX -	1261	1		GRANADA
7061710	UN. TRAMITACION	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XXXX -	847	1		GRANADA
7061810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	D	P-D1	Administración Pública	13	X - XX -	681			GRANADA
3279210	SC. REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO DE COOPERATIVAS	1	F	PC	A	P-A11	Leg. Regi. Jurídico Administración Pública	24	XXXX -	1401	2	Ldo. Derecho	GRANADA

CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO													
CENTRO DE DESTINO													
541810	OPERADOR CONSOLA	1	F	PC, SO	CD	P-C2	Tec. Inform. Y Telec. Administración Pública	16	XX - X -	720	1		ARMILLA

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

- a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:
  - Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
  - Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
  - Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
  - Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita sus impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

- 1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución, según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Rafael Montes Fajardo.  
 Presidente suplente: Don José Luis Ortiz.  
 Vocales:

Don Francisco Sánchez Dorado.  
 Don José Antonio Carrillo Serrano.  
 Don Juan Antonio Castro Martín.

Vocales suplentes:

Doña Aurora María Terres Nicoli.  
 Don Antonio Gutiérrez Pérez.  
 Don Antonio García Alcalá.

Vocal Secretario: Don Manuel José Pertíñez Carrasco.  
 Vocal Secretaria suplente: Doña Pilar Trenzado Prados.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Resolución que se cita.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y

en el Decreto 151/1966, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución del concurso de la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realiza.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria de concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 27 de junio de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

## CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001

## ADJUDICACION DE DESTINOS – LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ /ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD			
32852681	DESONGLES	CORRALES	JUAN	P-A2	8.65
1618510	PROCESO DE DATOS	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA			
75492413	BERNAL	MORA	Mª CARMEN	P-C1	18.30
1621910	NG.REGISTRO Y R. INT.	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACION PROVINCIAL	SEVILLA			
24847934	ALES	ESTEBAN	Mª EUGENIA	P-A11	22.30
2763910	SC. GESTION ECON.	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
24175582	PIEDRA	QUESADA	JUAN C. DE LA	P-A2	13.36
515310	A.TEC. INST.Y OBRAS	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
31583626	CARRASCO	QUIÑONES	ANTONIO	P-B2	21.10
517510	TECNICO TURISMO	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
30432438	MARIN	MARTI	ANDRES	P-A11	17.50
513410	NG. INSPC. Y SANCIONES	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			
28148380	MENDEZ BENEGASSI	TENA DAVILA	DOLORES	P-D1	20.00
1779210	AUX. ADMINISTRATIVO	TURISMO Y DEPORTE			
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA			

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 17 de agosto de 2001.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

**A N E X O**

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Hospital «Puerta del Mar», en Cádiz.  
Denominación del puesto: Dirección de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
Se valorará: Formación y experiencia acreditada en gestión hospitalaria.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22 de mayo), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, P.A. (Orden de 6.6.00), El Director General de Educación Ambiental, José Larios Martón.

**A N E X O****RESOLUCION CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: 29.739.633.  
Primer apellido: Iglesias.  
Segundo apellido: Pérez.  
Nombre: Juan Diego.

C.P.T.: 3040410.  
 Denom. puesto trabajo: Coordinación Provincial.  
 Centro destino: Delegación Provincial de Córdoba.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.  
 Consejería: Medio Ambiente.

DNI:  
 Primer apellido:  
 Segundo apellido:  
 Nombre:  
 C.P.T.: 17217.  
 Denom. puesto trabajo: Director-Conservador.  
 Centro destino: P. N. Sierra Subbética.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.  
 Consejería: Medio Ambiente.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, P.S. (Orden de 25.7.01), La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Adoración Quesada Bravo.

### A N E X O

Núm. orden: 1.  
 Consejería: Asuntos Sociales.  
 Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.  
 Centro directivo: Dirección Gerencia.  
 Centro de destino: Dirección Gerencia.  
 Código RPT: 640163.  
 Código SIRHUS: 731810.  
 Denominación del puesto: Subdirector General de Asuntos Económicos.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo Adm.:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A1.  
 Cuerpo: P.A12.  
 Modo acceso: PLD.  
 Area funcional: Presupuestos y Gestión Económica.  
 Area relacional: Hacienda Pública.  
 Nivel: 30.  
 C. específico: XXXX-2.587.908.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 4.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Sevilla.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 29 de mayo de 2001 (BOJA núm. 71, de 23 de junio) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- La Viceconsejera, P.S., (O. 25.7.01), La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Adoración Quesada Bravo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 24.058.500.  
Primer apellido: Soria.  
Segundo apellido: Valverde.  
Nombre: Federico.  
Código RPT: 633790.  
Código SIRHUS: 993310.  
Denominación del puesto: Director/a Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.  
Centro de destino: Residencia de Pensionistas.  
Provincia: Málaga.  
Localidad: Málaga.

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Estando vacantes puestos de trabajo de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto),

#### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h), del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT. La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reser-

vado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional y relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES(*)	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 Y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TECN.INF. TELCM. ESTADÍSTICA

\*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones en la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el

modelo del Anexo V, dirigidas a la titular de la Delegación Provincial de Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegaciones y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o

desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

2. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de Resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se

tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 3 de agosto de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.



## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Isabel Oliet Palá.  
 Presidente suplente: Don Antonio Collado Expósito.  
 Vocales:

Don Juan Antonio Raúl Alcover Bautista.  
 Doña María Mercedes Carmona Monis.  
 Don Isidro Manuel Ramos Regife.

Vocales suplentes:

Don Martín Ayastuy López.  
 Doña Montserrat García López.  
 Doña María Nieves Padilla de la Vega.

Vocal secretaria: Doña María Dolores González Molino.  
 Vocal secretaria suplente: Doña María Soledad Muñoz Luna.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621, del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.*

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la LRU, ser profesor del cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad y de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «currículum vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o, en su caso, del justificante del abono de sus derechos; en caso de haberse obtenido el título en el extranjero deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/91, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) desarrollado por la O.M. de 23.1.95 (BOE

28.1.95); y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «currículum vitae», cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar haber abonado, directamente o mediante transferencia, en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas» c.c.c. 2031.0000.01.0101745629 la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen. El resguardo de dicho ingreso se unirá a la solicitud.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 30 de julio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1/001. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento: Bioquímica y Biología Molecular. Actividad docente: Bioquímica y Biología Molecular. Clase de convocatoria: Concurso.

2/002. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Ciencias de la Computación

e Inteligencia Artificial. Actividad docente: Metodología de la Programación. Clase de convocatoria: Concurso.

3/003. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Actividad docente: Estructura de Datos. Visión Artificial. Clase de convocatoria: Concurso.

4/016. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Escolar. Actividad docente: Asesoramiento Didáctico en Centros Educativos. Clase de convocatoria: Concurso.

5/017. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Escolar. Actividad docente: Función Educativa y Formación del Profesorado. Clase de convocatoria: Concurso.

6/019. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva. Departamento: Educación Física y Deportiva. Actividad docente: Fundamentos de Entrenamiento Deportivo. Preparación Biológica del Deportista. Clase de convocatoria: Concurso.

7/021. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva. Departamento: Educación Física y Deportiva. Actividad docente: Biomecánica de la Actividad Física. Clase de convocatoria: Concurso.

8/022. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Electrónica. Departamento: Electrónica y Tecnología de Computadores. Actividad docente: Dispositivos Electrónicos y Fotónicos. Clase de convocatoria: Concurso.

9/023. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Electrónica. Departamento: Electrónica y Tecnología de Computadores. Actividad docente: Sistemas Analógicos e Instrumentación. Electrónica de Comunicaciones. Clase de convocatoria: Concurso.

10/024. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Estomatología. Departamento: Estomatología. Actividad docente: Odontología Preventiva y Comunitaria. Clase de convocatoria: Concurso.

11/032. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Farmacología. Departamento: Farmacología. Actividad docente: Farmacología. Clase de convocatoria: Concurso.

12/033. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Farmacología. Departamento: Farmacología. Actividad docente: Farmacología. Clase de convocatoria: Concurso.

13/034. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología francesa. Departamento: Filología Francesa. Actividad docente: Lengua Francesa orientada a la Traducción e Interpretación. Clase de convocatoria: Concurso.

14/035. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Literatura Inglesa. Clase de convocatoria: Concurso.

15/036. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés. Clase de convocatoria: Concurso.

16/037. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física Aplicada. Actividad docente: Fundamentos Físicos de la Ingeniería. Clase de convocatoria: Concurso.

17/038. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Departamento: Física Moderna. Actividad docente: Física Atómica y Molecular. Clase de convocatoria: Concurso.

18/039. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Física de la Materia Condensada. Departamento: Electromagnetismo y Física de la Materia. Actividad docente: Mecánica Estadística. Clase de convocatoria: Concurso.

19/040. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Geografía Humana. Departamento: Geografía Humana. Actividad docente: Geografía Rural. Política de Desarrollo Rural. Clase de convocatoria: Concurso.

20/041. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Historia de la Ciencia. Departamento: Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia. Actividad docente: Historia de la Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.

21/043. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividad docente: Auditoría Informática. Clase de convocatoria: Concurso.

22/045. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Literatura Española. Departamento: Filología Española. Actividad docente: Literatura Española Contemporánea. Clase de convocatoria: Concurso.

23/047. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemática Aplicada. Actividad docente: Docencia propia del Area en la Arquitectura. Clase de convocatoria: Concurso.

24/048. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Matemática Aplicada. Departamento: Matemática Aplicada. Actividad docente: Ecuaciones Diferenciales. Clase de convocatoria: Concurso.

25/050. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Microbiología. Departamento: Microbiología. Actividad docente: Microbiología General. Microbiología Ambiental. Clase de convocatoria: Concurso.

26/055. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Paleontología. Departamento: Estratigrafía y Paleontología. Actividad docente: Paleontología General. Clase de convocatoria: Concurso.

27/056. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividad docente: Aspectos Evolutivos del Pensamiento y el Lenguaje. Clase de convocatoria: Concurso.

28/058. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividad docente: Psicología de la Instrucción. Clase de convocatoria: Concurso.

29/059. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Química Física. Departamento: Química Física. Actividad docente: Química Biofísica. Clase de convocatoria: Concurso.

30/060. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica. Actividad docente: Química Inorgánica. Clase de convocatoria: Concurso.

## ANEXO I

### UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### PLAZAS DOCENTES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

1/064. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Filología Inglesa. Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: Inglés para fines específicos en el Area de Ciencias Económicas y Empresariales. Clase de convocatoria: Concurso.

2/065. Identificación de la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividad docente: Bases Psicológicas de la Educación Especial en el Campus de Ceuta. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en páginas 5.395 a 5.401 del BOJA núm. 52, de 6.5.97

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se hacen públicas las declaraciones de los términos municipales de Roquetas de Mar (Almería), Rincón de la Victoria y Mijas (Málaga) y el núcleo de población de La Antilla del término municipal de Lepe (Huelva) como zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 2001, se declaran los términos municipales de Roquetas de Mar (Almería), Lepe (Huelva), Rincón de la Victoria y Mijas (Málaga) zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en los términos municipales libertad horaria durante dichos períodos:

Municipio de Roquetas de Mar:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Núcleo de población de La Antilla del término municipal de Lepe (Huelva):

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Municipio de Rincón de la Victoria:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Municipio de Mijas:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Izquierdo Losada.

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece en su artículo 5.2 un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La Disposición Transitoria Única del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero de 2002.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectados por dicha obligación, ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios habidos a disposición, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente a la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2001.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de agosto de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en la calle Fernando Hue, núm. 4, bajo dcha., a favor de don Juan M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, por el precio de 3.008.880 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie catastral de 76,34 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 496, Libro 39, Folio 114, Finca núm. 2666.

2. Vivienda sita en la calle Fernando Hue, núm. 4, bajo izqda., a favor de don Antonio Olid Troya, por el precio de 3.080.520 pesetas. La citada vivienda cuenta con una superficie catastral de 78,34 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 496, Libro 39, Folio 111, Finca núm. 2665.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado

a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobo.

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado «Sierra Nevada-Vega Sur».*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Granada ha tramitado expediente para la constitución del Consorcio denominado «Sierra Nevada-Vega Sur» entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos de Alhendín, Armilla, Cajar, Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Dílar, Gójar, Huétor Vega, Las Gabias, La Malaha, Ogijares, Otura y La Zubia, siendo objeto de aprobación por las citadas Entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a los Estatutos del Consorcio denominado Sierra Nevada-Vega Sur, de la provincia de Granada, que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El citado recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992, y sin perjuicio de plantear cuantos otros se consideren oportunos.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA-SUR

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 64 y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículos 33 y s.s. de la Ley 7/1993, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, Reguladora de la

Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de Granada y los siguientes Ayuntamientos enumerados en el Anexo A. Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes Estatutos, otros Ayuntamientos de la provincia, así como aquellos otros organismos públicos, entidades privadas y demás asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

#### Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio recibe el nombre de «Consorcio Sierra Nevada Vega-Sur».

#### Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación.

El Consorcio es una corporación de derecho público que se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia, e independiente de las entidades que lo integran, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos. No obstante, la inscripción a cualquiera de los fines del Consorcio necesitará expreso acuerdo de los Plenos de los respectivos Ayuntamientos Consorciados.

#### Artículo 4. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social donde establezca la Asamblea.

Los órganos colegiados del Consorcio podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen conveniente.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio previo acuerdo de la Junta General.

## CAPITULO II

### FINES PERSEGUIDOS

#### Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

a) La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua.

b) La promoción, refuerzo y participación de todas aquellas actividades que contribuyan al desenvolvimiento del entorno socioeconómico de los Municipios consorciados, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación.

c) La mejora de los niveles de calidad de vida general de la población y la potenciación de su hábitat rural.

d) El estímulo de la cooperación intermunicipal y la solución conjunta de las problemáticas de desarrollo comunes.

e) El apoyo de actividades empresariales que activen las economías locales.

f) La puesta en marcha de servicios, de funciones de asesoramiento y de estudio en general.

g) La confección de inventarios de recursos inactivos.

h) La elaboración de planes de viabilidad.

i) La canalización y gestión directa o indirecta de los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales o especiales, así como la tramitación de cualquier tipo de instrumento de carácter autonómico, estatal o supraestatal que revierta en una mejora de la ocupación, de la calidad de vida y su entorno medioambiental.

j) La prestación de servicios medioambientales, sociales y de ocio.

k) El transporte de viajeros.

## CAPITULO III

### REGIMEN ORGANICO

#### Artículo 6. Composición.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Presidente.
- El Vicepresidente Primero.
- El Vicepresidente Segundo.
- La Comisión de Gobierno.
- La Asamblea General.

#### Artículo 7. Presidente.

El Presidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General por mayoría simple de entre sus miembros por un período de dos años. Transcurrido este plazo, el Alcalde o representante que la haya detentado podrá ser reelegido.

#### Artículo 8. Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes del Consorcio serán elegidos por la Asamblea General por mayoría simple de entre sus miembros, por un período de dos años, atendiendo siempre al criterio que el Vicepresidente Primero sea de signo político distinto al del Presidente, y perteneciente a la Segunda Formación Política, en números de votos, de la Asamblea. Transcurrido este plazo, los alcaldes o representantes que la hayan detentado podrán ser reelegidos.

2. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad y demás que reglamentariamente procedan, y tendrán las mismas facultades que éste tiene atribuidas en el artículo 12 de estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución.

#### Artículo 9. La Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará compuesta de la siguiente forma:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente Primero.
- c) El Vicepresidente Segundo.
- d) Cuatro Vocales, elegidos de forma proporcional en cuanto al signo político de entre los Alcaldes que son miembros de la Asamblea.
- e) El Gerente del Consorcio, que tendrá voz, pero no voto.
- f) El funcionario o persona designada para realizar las funciones del Secretario, con voz pero sin voto.

#### Artículo 10. Cese de los miembros de la Comisión de Gobierno.

Los miembros de la Comisión de Gobierno cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la entidad respectiva o pierda su condición de miembro de la Asamblea General.

#### Artículo 11. Competencia de la Comisión de Gobierno.

Serán competencias o atribuciones de la Comisión de Gobierno las siguientes:

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Presidente.

2. Las que la legislación de Régimen Local atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.

3. La asistencia del Presidente al ejercicio de sus atribuciones.

4. Las que le sean delegadas por el Presidente.

5. Las que siendo de competencia de la Asamblea General, le sean delegadas por la misma.

6. Todas aquellas competencias que no pudieran estar expresamente constituidas en estos Estatutos, en la Asamblea General o al Presidente.

#### Artículo 12. La Asamblea General.

La Asamblea General estará compuesta de la forma siguiente:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente Primero.
- c) El Vicepresidente Segundo.
- d) El representante de la Excm. Diputación Provincial de Granada.
- e) Los representantes de cada uno de los municipios Consorciados, Alcalde o persona en quien delegue, tras su nombramiento por los respectivos plenos municipales.
- f) Un representante de cada uno de los restantes organismos públicos, entidades privadas, asociaciones y demás entes sin ánimo de lucro consorciados.
- g) El Gerente del Consorcio, que tendrá voz pero no voto.
- h) El funcionario o persona designada para efectuar las funciones de Secretario con voz en la Asamblea, pero sin voto.

#### Artículo 13. Cese de los miembros.

Los miembros de la Asamblea General cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuna.

#### Artículo 14. Competencias de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de corporación de derecho público.

2. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Su propia constitución, la elección del Presidente, Vicepresidente y los miembros de la Comisión de Gobierno.
- b) La integración de nuevos entes y la separación de miembros del Consorcio.
- c) La aprobación de las propuestas de modificación de los presentes Estatutos.
- d) El control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.
- e) La aprobación de los presupuestos anuales y de aquellas modificaciones de crédito que la legislación del Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación.
- f) La aprobación de la Memoria Anual.
- g) La aprobación de la estructura organizativa y Plantilla Orgánica.
- h) La aprobación de las cuentas y la aprobación de las operaciones de crédito.
- i) La aprobación de los Reglamentos de Organización y de Régimen Interior y de Servicios, así como de los Convenios Colectivos del personal laboral.
- j) La propuesta a los entes consorciados de la disolución del Consorcio.
- k) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación del Consorcio.
- l) La contratación del Gerente.
- m) La elección del Secretario del Consorcio y su remoción, así como el nombramiento del resto del personal.
- n) La determinación de las directrices para la gestión y explotación de los servicios, acorde con el presupuesto aprobado.
- o) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.

p) Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones de la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones y legados.

q) Aprobar las modificaciones de las aportaciones sociales.

r) Aprobar la constitución de Comisiones específicas.

s) Aprobar las tarifas de los precios públicos y tasas de los servicios ofrecidos por el Consorcio.

t) Todas las que no correspondan al Presidente o a la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 15. Competencias del Presidente.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, dando cuenta a la Asamblea y a la Comisión de Gobierno.
- c) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio en los términos de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno.
- e) Dictar resoluciones o instrucciones que exijan el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, como ordenar pagos, rendir cuentas y modificar créditos en los presupuestos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Aprobar expedientes de contratación y adjudicar los correspondientes contratos siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- h) La dirección del personal y de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico.
- i) Elaborar el proyecto del presupuesto y el Plan de actuaciones.
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- k) Delegar el ejercicio de sus funciones en los Vicepresidentes, exceptuando aquéllas que resulten indelegables por la legislación de régimen local para los Alcaldes.
- l) Decidir los empates de los órganos colegiados del Consorcio, con su voto de calidad.
- m) Las demás que expresamente le atribuyen las leyes o los órganos colegiados del Consorcio le deleguen o encomienden.
- n) La adopción de acuerdos y soluciones de cualquier otro asunto que afecten al discurrir del Consorcio y que no sean competencia expresa de otro órgano.
- o) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas dando cuenta a la Comisión de Gobierno y, en su caso, a la Asamblea General.

### CAPITULO IV

#### REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 16. Sesiones.

1. Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter trimestral; y la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter mensual.

3. Los órganos colegiados celebrarán sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o, al menos, de un tercio de los miembros que legalmente los constituyan.

4. Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en estos Estatutos.

En este caso, debe incluirse como primer punto en el orden del día el pronunciamiento del órgano colegiado sobre la urgencia. Si ésta no resulta aprobada por el órgano, se levantará acto seguido de la sesión.

#### Artículo 17. Convocatorias.

1. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria será preciso como mínimo la asistencia de más de los miembros que representen, al menos, más de la mitad de los votos.

3. En segunda convocatoria podrá celebrarse 30 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria siempre que asista al menos un tercio de los miembros, que representen al menos un tercio de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio y como mínimo 3.

4. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente que le sustituya, y de la persona designada para efectuar funciones de Secretario.

5. El Presidente convocará las sesiones de la Asamblea General, con una antelación de cinco días hábiles, y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros del órgano colegiado; durante los dos días hábiles siguientes, los miembros podrán incorporar otros puntos al referido orden. En cuanto a la Comisión de Gobierno, se citará con una antelación de dos días hábiles y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros.

#### Artículo 18. Adopción de acuerdos y representación.

1. Los acuerdos de la Asamblea General, salvo en los casos en los que se requiera quórum especial, se adoptará por mayoría simple de los votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos sea mayor que la de los negativos. Se entiende por mayoría absoluta la cifra que representa más de la mitad de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

2. Cada uno de los entes consorciados dispondrá de un representante en la Asamblea General.

3. En la Asamblea General, el número de votos del representante de cada municipio se establecerá cada dos años, con anterioridad a la elección del Presidente, y en función de la población de derecho que resulte de la última rectificación del Padrón Municipal de Habitantes del año en curso, referido a 1 de enero, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, asignándose un voto por cada 1.000 habitantes o fracción, en todo caso un solo municipio no podrá superar el 40% del número total de los votos.

4. El número de votos para el resto de los organismos públicos, entidades privadas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro consorciadas será establecido por la propia Asamblea General.

5. La Excm. Diputación Provincial de Granada tendrá en todo caso un voto más que la entidad consorciada que más número de votos disponga.

#### Artículo 19. Voto.

1. El voto de los miembros colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de régimen local.

## CAPITULO V

### REGIMEN DE PERSONAL

#### Artículo 20. Personal.

El personal al servicio del Consorcio estará formado por:

a) Un Gerente.

b) El personal que, contando con la titulación o con la formación adecuada, sea necesario para atender debidamente las funciones de fe y asesoramiento legal y técnico, las de control y fiscalización interna de la gestión, económica y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y las de tramitación administrativa en general.

c) Cualquier otro personal necesario para atender las necesidades del Consorcio.

#### Artículo 21. Gerente.

1. El cargo de Gerente será desempeñado por una persona con formación adecuada que le capacite para realizar las funciones propias del cargo.

2. Serán funciones del Gerente:

a) Desarrollar la gestión económica, conforme a los presupuestos aprobados, así como la gestión de adquisición y enajenación de bienes muebles y contrataciones de servicios dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

b) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio, en función de las directrices de los órganos de gobierno.

c) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno en todo lo que se requiera.

d) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno.

e) Proponer las reformas que se encaminen a mejorar y perfeccionar el funcionamiento de las dependencias a su cargo.

f) Dirigir los expedientes de adquisición de material y realización de obras precisas para la mejora y mantenimiento del servicio.

g) Proponer al Presidente del Consorcio los pagos que deban realizarse y tengan consignación expresa.

h) Elevar anualmente a los órganos de gobierno del Consorcio una Memoria-Informe acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que tiendan a su mejora.

#### Artículo 22. Sustitución del Secretario.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario del Consorcio, actuará como tal la persona nombrada a tal efecto por el Presidente.

## CAPITULO VI

### REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

#### Artículo 23. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades consorciadas.

e) Los procedentes de las tasas y precios públicos de los servicios que preste o en cuya gestión participe.

f) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir conforme a derecho.

#### Artículo 24. Aportaciones.

Las aportaciones de cada una de las entidades consorciadas al Presupuesto de Ingresos del Consorcio serán los siguientes:

a) Los Ayuntamientos consorciados y la Excm. Diputación con una cantidad proporcional al número de votos que corresponda a su representante en la Asamblea General.

b) La Excm. Diputación de Granada, mediante la colaboración técnica, jurídica a través de su Área de Asistencia a Municipios, como mínimo de acuerdo a los votos que posee en la Asamblea.

c) El resto de las Entidades consorciadas lo harán en la cuantía que se determine por la Asamblea General.

#### Artículo 25. Pago de las aportaciones.

1. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una cuarta parte de la cual se ingresará por anticipado cada tres meses en la Tesorería del mismo y a remitir certificado de consignación.

2. La Asamblea General, previa audiencia del Ente afectado, podrá solicitar de las Administraciones Central, Autónoma y Diputación Provincial de Granada, en caso de no ingresarse sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éstos no satisfagan al Consorcio en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se les formule con cargo a los fondos que tales entes deban recibir de estas instituciones, a lo que quedan obligados los Entes consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio. Desde el ingreso en el Consorcio implica la autorización a la Asamblea para compensación de deudas con cargo al Fondo.

#### Artículo 26. Presupuesto y Memoria de Gestión.

1. El Consorcio aprobará un Presupuesto Anual. Este Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la Memoria de la Gestión y las Cuentas Generales de cada ejercicio.

3. Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los Entes Consorciados para su conocimiento.

#### Artículo 27. Desarrollo presupuestario.

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y demás legislación aplicable, en materia de créditos y sus modificaciones, y gestión y liquidación del Presupuesto.

#### Artículo 28. Tesorería.

La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en Ley de Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria y normativa concordante.

#### Artículo 29. Contabilidad.

El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública previsto por la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 30. Cuentas.

El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 y 193 de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 31. Cesión de bienes.

El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenezcan. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pertenezcan a las Entidades Consorciadas, afectándoles a los bienes del Consorcio. Este patrimonio será de propiedad de aquéllos con la misma calificación jurídica en que conste en los respectivos inventarios.

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

### CAPITULO VII

#### REGIMEN JURIDICO

#### Artículo 32. Régimen jurídico.

1. La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

a) En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o de Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en las disposiciones anteriores, se estará a lo que la legislación del régimen local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las entidades locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

3. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente. La reclamación previa a la vía judicial civil o laboral se dirigirá al órgano del Consorcio que hubiere dictado el acto o acuerdo objeto de litigio.

### CAPITULO VIII

#### ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### Artículo 33. Incorporación al Consorcio.

1. Para la incorporación de nuevas entidades al Consorcio, será precisa la aprobación por éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Asamblea General, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de incorporación de nuevos entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

#### Artículo 34. Separación del Consorcio.

1. La separación del Consorcio de alguna de las entidades que lo integren se acordará siempre que esté la entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

#### Artículo 35. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará

la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la entidad de procedencia.

2. Al personal del disuelto Consorcio le será aplicada la legislación correspondiente.

## CAPITULO IX

### MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Artículo 36. Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea General por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

Disposición Adicional. La integración de nuevos miembros del Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mismo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda en la Asamblea General.

Disposición Transitoria. En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se convocará la sesión constitutiva del Consorcio por el Alcalde de mayor edad de los Ayuntamientos consorciados, que presidirá dicha sesión asistido del Secretario e Interventor de su Ayuntamiento.

Disposición Final. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el BOJA.

## A N E X O

- Alhendín.
- Armilla.
- Cádiz.
- Cenes de la Vega.
- Churriana de la Vega.
- Cúllar Vega.
- Dílar.
- Gójar.
- Huétor Vega.
- Las Gabias.
- La Malaha.
- Ogíjares.
- Otura.
- La Zubia.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 21 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 452/2001, interpuesto por don Carlos Guerrero Suárez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 452/2001 contra la Resolución de 2 de marzo de 2001, que desestimaba la pretensión del interesado de abono de complemento de destino de dedicación a tiempo completo como Médico Forense interino.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 452/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 23.7.01), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.18.11.78100.23A.4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de apoyo al Autoempleo.

Expediente: AIA 1/01.  
Beneficiario: Antonio Crespo Periñán.  
Municipio: Chiclana.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 2/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> José Ramírez Corrales.  
Municipio: Chiclana.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 4/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Gómez.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 6/01.  
Beneficiario: José M.<sup>a</sup> Osorio Castellano.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 7/01.  
Beneficiario: Vicente Rodríguez Pazos.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 10/01.  
Beneficiario: Carmen Ferrete Lozano.  
Municipio: Espera.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 11/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Isabel Orugo Ortiz.  
Municipio: Barbate.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 12/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Teresa Ramírez Muñoz.  
Municipio: Barbate.  
Importe: 500.000.

Expediente: AIA 14/01.  
Beneficiario: Raquel López Campillejo.  
Municipio: Ubrique.  
Importe: 500.000.

Cádiz, 9 de agosto de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-1284/98.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> del Mar Ruiz Girón.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 400.000.

Expediente: TC-1273/99.  
Beneficiario: Salvador Fernández Blanco.  
Municipio: Puerto Serrano.  
Importe: 400.000.

Cádiz, 14 de agosto de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 40.251.699 ptas.

Granada, 15 de mayo de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 31.707.262 ptas.

Granada, 4 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de And-

lucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 3.682.891 ptas.

Granada, 10 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 18/2001/J/13.

NIF/DNI: A-78.304.516.

Beneficiario/Razón Social: Sol Meliá, S.A.

Importe: 125.838.059 ptas.

Granada, 13 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 4.457.765 ptas.

Granada, 20 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 9.291.299 ptas.

Granada, 20 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, alojamiento, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 770.365 ptas.

Granada, 23 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial en el área de Industria y Energía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4.º de la Orden de 9 de octubre de 1997, reguladora de la concesión de subvenciones para el Fomento de la Seguridad y Calidad

en la Industria, y el art. 10.4.º de la Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y distribución de energía eléctrica en el medio rural, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62A «Fomento a la Industria», concedidas en la Comisión de Valoración en su reunión de 12.6.01 en Sevilla:

### 1º - Distribuidora de Energía Eléctrica Torrecillas Vidal, S.L.

C/ Iglesia. nº 12

18.814 – CORTES DE BAZA

CIF: B-18032896

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
LAMT y RBT	CORTES DE BAZA	5.083.720 pta	1.804.721 pta

### 2º - Eléctrica Sagrado Corazón de Jesús, S.L.

Plaza del Pilar, s/n

18.512 – DÓLAR

CIF: B-18326785

LAMT y CT 50 KVA

DÓLAR

4.350.959 pta

1.544.590 pta

### 3º - Distribuidora Eléctrica de los Bermejales, S.A.

C/ San isidro, 4-1º

18.005 – GRANADA

CIF: A-18045666

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
Reforma CCTT de 160 y 200 KVA y cambio tensión RBT	LA MALAHA	15.804.000 pta	5.610.420 pta
Reforma CT 50 KVA y cambio tensión RBT	ESCUZAR	10.439.327 pta	3.705.961 pta
Reforma LAMT y cambio RBT	ALBORDON	10.242.601 pta	3.636.123 pta
Reforma 2 CCTT y Cambio RBT	FORNES	9.024.994 pta	3.203.873 pta
LAMT, 7 CCTT y RBT "Electrificación La Contraviesa I"	TORVIZCON-ALMEGIJAR	43.063.697 pta	15.287.612 pta
LAMT, 2 CCTT y RBT "Electrificación La Contraviesa II"	ALFORNON-TORVIZCON	25.696.029 pta	9.122.090 pta
CT de 630 KVA y RBT	LA RABITA	3.421.657 pta	1.214.688 pta
LAMT, CT de 100 KVA y RBT	JAYENA	6.115.238 pta	2.170.909 pta
Reforma y Ampliación RBT	ALBUÑOL	11.951.767 pta	4.242.877 pta
CT de 250 KVA y RBT	POZUELO	13.621.712 pta	4.835.708 pta
CT de 160 KVA y RBT	LA RABITA	3.983.893 pta	1.414.282 pta
CT de 200 KVA y RBT	SORVILAN	7.405.238 pta	2.628.859 pta
LAMT y CT 400 KVA y RBT	ALBONDON	7.797.312 pta	2.768.046 pta
LAMT, CCTT 630 y 250 KVA y RBT	LA RABITA	18.324.102 pta	6.505.056 pta
Reforma y Ampliación RBT	FORNES	8.293.026 pta	2.944.024 pta
LAMT, CT de 400 KVA y RBT	HUAREA	8.812.424 pta	3.128.411 pta
LAMT, 3 CCTT y RTBT	ARENAS DEL REY	43.483.992 pta	15.436.817 pta
LAMT, 2 CCTT Y RTBT en "Vega Alta"	JAYENA	13.500.682 pta	4.792.742 pta
LAMT, CT y RTBT en "Cruz de Santiago"	JAYENA	10.262.730 pta	3.643.269 pta
Paso B1 a B2 y reforma CT	ARENAS DEL REY	9.048.086 pta	3.212.071 pta
Paso B1 a B2 y reforma CT	CALICASAS	6.819.980 pta	2.421.093 pta
Paso B1 a B2 y reforma 3 CCTT	LACHAR	19.759.381 pta	7.014.580 pta

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
Paso B1 a B2 y reforma 2 CCTT	ALBUÑOL	12.537.966 pta	4.450.976 pta
Paso B1 a B2 y reforma CT	JATAR	6.261.950 pta	2.222.992 pta
LAMT, reforma CT y paso B1 a B2 "Pozo San Isidro Los Casillas"	ALBUÑOL	3.342.581 pta	1.186.616 pta
LAMT, CT y RBT en "Turillas"	JAYENA	8.189.101 pta	2.907.131 pta
Paso B1 a E2 y reforma 3 CCTT	JAYENA	15.804.000 pta	5.610.420 pta
Paso B1 a E2 y reforma de CT	ALFORNON	3.632.394 pta	1.289.500 pta

**4º - Eléctrica San José Obrero. S.L.**

La Huertezuela, s/n

18.512 – HUENEJA

CIF: B-18472639

Descripción	T Municipal	Inversión	Subvención
LAMT y CT 50 KVA	HUENEJA	8.034.770 pta	2.852.343 pta

**5º - Hidroeléctrica San Buenaventura, S.L.**

C/ Enriqueta Lozano, nº 2

18.009 – GRANADA

CIF: B-18472597

Red Baja Tensión	VALLE ZALABI	4.471.739 pta	1.587.467 pta
------------------	--------------	---------------	---------------

Granada, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de denegación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-CPJ-1, Campillo Pujaire, de Níjar (Almería).*

**HECHOS**

Primero. Por Resolución de 28 de noviembre de 1994 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, prorrogada posteriormente con fecha 17 de enero de 2000, se delegan las competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Níjar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Decreto 77/1994, de 5 de abril, que regula el ejercicio de las competencias urbanísticas de la Junta de Andalucía, habiendo sido aceptadas por ese municipio mediante Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2000, y entre las que se incluye la aprobación definitiva de Planes Parciales.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, con fecha 24 de julio de 2000, acordó, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 12.1.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, denegar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Níjar en el «Paraje Campillo de Gata» promovida por Zofre, S.L., por la que se proponía la clasificación como suelo apto para urbanizar (urbanizable) de unos terrenos de 46,30 hectáreas de superficie situados al norte de las salinas de Cabo de Gata a unos cuatro kilómetros del núcleo de Cabo de Gata para los que se definía el sector SAU-CPJ-1.

Tercero. El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Níjar son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, cuyo Texto Refundido fue Aprobado Definitivamente con fecha 29 de noviembre de 1996 (BOP 24.4.1997), y clasifica los terrenos objeto de este Plan Parcial como Suelo No Urbanizable.

Cuarto. El Ayuntamiento de Níjar ha tramitado el Plan Parcial del Sector SAU-CPJ-1, instrumento de desarrollo del planeamiento general, mediante la aprobación inicial (Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de marzo de 2001) y provisional (Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2001). Posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2001, remite el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería para la emisión del preceptivo informe por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería (art. 24.1, Decreto 77/1994, de 5 de abril) previo a la aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal que le correspondería en ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Andalucía.

Quinto. La Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería, al conocer la tramitación del Plan Parcial, notifica al Ayuntamiento de Níjar mediante escrito de 16 de mayo de 2001 que la misma es contraria a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de julio de 2000 por la que se denegó la Aprobación Definitiva de la Modificación que clasificaba como suelo apto para urbanizar (urbanizable) el sector SAU-CPJ-1 y que, de acuerdo con la legislación urbanística de aplicación, art. 83.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con la

Ley 1/1997, de 18 de junio, por el que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía, no podrán aprobarse Planes Parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en expediente separado, se haya aprobado definitivamente el Plan General o Normas Subsidiarias que pretenda desarrollar. En consecuencia, le solicita que adopte las medidas legalmente oportunas para subsanar las referidas anomalías.

Mediante escrito posterior, de 24 de mayo, la Delegación Provincial señala al Ayuntamiento que la remisión del escrito anterior, de 16 de mayo, lo fue a los efectos de los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 21 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, señalando estos preceptos legales la posibilidad de revocar o ejercer por sí mismo la competencia delegada si hay incumplimiento de las condiciones de la delegación.

Sexto. La Delegación Provincial de Obras Públicas de Almería, con fecha 13 de agosto de 2001, manifiesta su informe desfavorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial por ser contrario a derecho.

Asimismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante informe de 31 de agosto de 2001, y como consecuencia de todo lo anterior, propone la ejecución de la competencia delegada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Municipio, y la Denegación de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el art. 83 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, los Planes Parciales, en cuanto instrumentos de planeamiento de desarrollo, sólo tiene por objeto la ordenación detallada del suelo clasificado como urbanizable programado o apto para urbanizar y el suelo urbanizable no programado (previa tramitación de un Programa de Actuación Urbanística). Asimismo, dicho artículo señala que no podrán redactarse Planes Parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en expediente separado, se haya aprobado definitivamente el Plan General o Normas Subsidiarias que pretendan desarrollar.

Segundo. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general, enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas, pudiendo la Administración delegante en caso de incumplimiento de las directrices o inobservancia de los requerimientos formulados revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio; en el mismo sentido se pronuncian los artículos 21 y 23 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Teniendo en cuenta los hechos descritos, la normativa aplicable, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Níjar a los requerimientos y directrices formuladas por la Delegación de Obras Públicas de Almería, los informes y propuestas de la Delegación Provincial y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y, asimismo, la inseguridad jurídica que podría provocar en el Municipio de Níjar la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias delegadas, del Plan Parcial de referencia; en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con los arts. 21 y 23 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

#### RESUELVO

Denegar la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-CPJ-1 de Níjar, Almería, por resultar inadecuado a la normativa urbanística de aplicación.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 8 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Ancha, núm. 58, de Puerto Real (Cádiz), al amparo del expediente CA-96/05-AS.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 8 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Ancha, núm. 58, en Puerto Real (Cádiz), al amparo del expediente CA-96/05-AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende reanudar a unidades familiares que tuvieron que abandonar determinadas viviendas de titularidad municipal por no reunir los inmuebles los necesarios requisitos de habitabilidad y seguridad, así como familias afectadas por proyectos urbanísticos, todas ellas actualmente en alquiler a cargo de los Servicios Sociales Municipales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 8 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Ancha, núm. 58, en Puerto Real (Cádiz) al amparo del expediente CA-96/05-AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 8 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN C/ ANCHA, NUM. 58, EN PUERTO REAL (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-96/05-AS**

Primera. Podrán ser adjudicatarios de estas viviendas las siguientes unidades familiares residentes en Puerto Real (Cádiz), que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Unidades familiares que tuvieron que abandonar determinadas viviendas de titularidad municipal por no reunir los inmuebles los necesarios requisitos de habitabilidad y seguridad, familias actualmente en alquiler a cargo de los Servicios Sociales Municipales.

b) Unidades familiares afectadas por proyectos urbanísticos, realojadas en alquiler a cargo de los Servicios Sociales Municipales.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de estas viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación de estos inmuebles serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 13 de las 25 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Mijas (Málaga), al amparo del expediente MA-96/040-C.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 13 de las 25 viviendas de promoción pública que se construyen en Mijas (Málaga) al amparo del expediente MA-96/040-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende realojar por una parte a seis familias que habitan en viviendas prefabricadas situadas en la urbanización Torreblanca, y por otra a siete familias procedentes del núcleo «Los Limones», con objeto de proporcionarles una vivienda en mejores condiciones de habitabilidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 13 de las 25 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Mijas (Málaga), al amparo del expediente MA-96/040-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 13 DE LAS 25 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN MIJAS (MALAGA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-96/040-C**

Primera. Serán adjudicatarias de estas viviendas las siguientes unidades familiares que es preciso realojar:

a) Seis unidades familiares residentes en las viviendas prefabricadas situadas en la Urbanización Torreblanca.

b) Siete unidades familiares residentes en C/ San Juan y C/ Santa Gema, en el núcleo denominado «Los Limones».

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de estas viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación de estos inmuebles serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 21 de agosto de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3212/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Don Félix Ballesteros Fernández y don Fernando Pallares Hernández han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el recurso contencioso-administrativo número 3212/2001 contra el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 3212/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido

órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de agosto de 2001.- El Consejero (Dto. 245/2000, de 31.5), El Viceconsejero, P.S. (Orden de 6.7.2001), La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia y antiguo convento de San Francisco, en Priego de Córdoba.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia y antiguo convento de San Francisco, en Priego de Córdoba, con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Iglesia y el convento de San Francisco de Priego de Córdoba, aunque hoy desligados y con usos diferentes, constituyen un conjunto tan profundamente imbricado física, funcional e históricamente que ha de ser abordado como una unidad desde el punto de vista patrimonial.

Siendo edificaciones que se remontan al siglo XVI, deben su aspecto actual a las reformas del XVIII en las que participaron artistas de la importancia de Francisco Hurtado Izquierdo o Jerónimo Sánchez de Rueda.

Significativos desde el punto de vista artístico son también los bienes muebles de esta iglesia, que conserva algunas imágenes que tienen, además, gran valor devocional.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio His-

tórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia y antiguo convento de San Francisco, en Priego de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección, como su entorno provisional, según figura en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes muebles vinculados con su historia y funcionalidad, según figuran en el Anexo de esta Resolución. Esta relación tiene, según el artículo 10 del citado Reglamento, carácter provisional.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Séptimo. Comunicar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidos con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

## A N E X O

### Identificación.

Provincia: Córdoba.  
Localidad: Priego de Córdoba.  
Dirección: Plaza Compás de San Francisco.

### Descripción.

La iglesia de San Francisco de Priego de Córdoba posee una nave a la que se abren, por el lado del evangelio, varias capillas que vienen a funcionar como pequeñas iglesias dotadas de autonomía espacial. Por el lado de la epístola se adosa el claustro del convento y por la cabecera la sacristía y otras dependencias que acentúan la complejidad del conjunto.

A la iglesia se accede por una portada de mediados del siglo XVIII en la que se combina el mármol blanco y el gris. El vano de acceso es un amplio arco de medio punto cuya rosca muestra una decoración de puntas de diamante de mármol gris, color en que se destacan igualmente las albanegas. Lo flanquean sendas columnas corintias de fuste gris sobre altos plintos blancos -al igual que los capiteles- que sustentan una cornisa que se levanta en su zona central para albergar un escudo franciscano. En el segundo cuerpo, una hornacina avenerada sobre pilastras cajeadas alberga una escultura de San Francisco de Asís. Las columnas que la flanquean sostienen un entablamento rematado por volutas y pináculos en los extremos y un jarrón en la parte central.

A la izquierda de la fachada de la iglesia se encuentra la de las dependencias de la Venerable Orden Tercera, de reciente construcción y a la derecha, formando ángulo recto, se dispone la pequeña fachada del convento con una portada adintelada enmarcada por pilastras cajeadas sobre plintos y un entablamento decorado con perlas, sobre la que corre un largo balcón con baranda de hierro forjado con tornapuntas, en cuyo vano se repite, a menor escala, la composición de la portada de la planta baja.

El templo presenta una de sus fachadas laterales a la calle Nuestra Señora del Buen Suceso, visible sólo parcialmente, ya que el resto constituye medianería con las viviendas que se le adosan. Destaca el volumen que se corresponde con la capilla de Jesús de la Columna, que sobresale en altura, y del que emerge la forma semiexagonal del camarín. La otra fachada lateral se adosa al claustro, por lo que tan sólo resulta visible la parte superior en la que se abren una serie de ventanas abocinadas de arco escarzano.

Como elementos sobresalientes en altura cabe destacar la torre, que sustenta una espadaña de dos cuerpos con arcos de medio punto de los cuales el inferior alberga la campana, y el cimborrio hexagonal que se eleva sobre el presbiterio, con grandes ventanales también de medio punto.

En el interior, donde se desarrolla una profusa decoración de yeserías barrocas, se encuentra una secuencia de importantes capillas. La de Jesús de la Columna es de planta rectangular y se cubre con bóveda de medio cañón subdividida en tres tramos por arcos fajones; la de la Virgen Milagrosa consta de un espacio cuadrado que se cubre con cúpula sobre pechinas y un segundo espacio también de planta cuadrada, de dimensiones más reducidas, cubierto con cúpula esquifada; la de San Francisco de Asís la integran un espacio cuadrado con bóveda de casquete esférico sobre pechinas con abundante decoración de yeso, y un camarín decorado con pinturas de la vida del santo.

Muy importante por la complejidad espacial y la riqueza ornamental es la capilla de Jesús Nazareno que viene a constituir una segunda iglesia dentro del templo. Sus trazas se atribuyen a Jerónimo Sánchez de Rueda, el más prestigioso de los arquitectos de la localidad a mediados del siglo XVIII. De forma hexagonal, se cubre con cúpula gallonada, que arran-

ca de una compleja cornisa de perfil mixtilíneo horadada por seis ventanas de arco rebajado. Se decora con florones de yeserías doradas que también recubren las pechinas enmarcando motivos pasionistas como los tres clavos, la escalera y la cruz. Tras un retablo de grandes dimensiones que se extiende por tres de los lados de la capilla, se abre un camarín de considerables proporciones, otro espacio centralizado de planta hexagonal, cubierto con cúpula sobre pechinas y abundantemente ornamentado con yeserías ya de carácter rococó y relacionadas con Francisco Javier Pedraxas. A la derecha del retablo se encuentra la puerta de acceso a la sacristía del Nazareno, realizada en maderas nobles con decoración geométrica a base de hexágonos y estrellas.

El presbiterio, algo elevado en relación al resto del templo, se cubre con una cúpula encamionada, de base ricamente moldurada y horadada por cuatro óculos de iluminación. Las yeserías decoran toda la cúpula enmarcando en las pechinas cuatro pinturas sobre lienzo que representan a pontífices de especial relevancia para la orden franciscana.

En el lado de la epístola se abren seis arcos ciegos de medio punto que cobijan otros tantos retablos y se encuentra el púlpito, con escalera de acceso desde la sacristía, dotado de pretil con reja y tornavoz de madera tallada y dorada.

La puerta de acceso a la sacristía es de cuarterones que forman una composición geométrica en la que se destaca, en el centro, la forma de una cruz sobre una pirámide escalonada. Ostenta la fecha de 1694 y da paso a una estancia, cuya decoración con placados de yeso se ha puesto en relación con Francisco Hurtado Izquierdo, subdividida en dos tramos cubiertos con bóvedas de arista. En la zona más próxima al claustro aparece un pequeño espacio cubierto con bóveda de crucería.

Al claustro de lo que fue el convento se accede a través de un zaguán decorado por un friso de yeso, que discurre bajo la armadura de la techumbre, con decoración de cintas entrelazadas de carácter mudéjar.

El claustro es de forma cuadrada constando en la planta baja cada panda de cinco arcos de medio punto sobre columnas blancas de piedra, que se doblan a diez arcos en la galería superior. En la actualidad se conservan dos pandas originales con los arcos cegados y dos reconstruidas sólo con la galería inferior. En el lado E se encuentra una estancia de considerables proporciones que se supone constituyó el refectorio del convento y que, tras su reconstrucción, se usa como sala de conferencias. En el ángulo NE se dispone una escalera con decoración de yeserías.

#### Delimitación del Bien.

Quedan afectados por la incoación la iglesia con todas sus dependencias anejas, el claustro con sus dependencias y el zaguán de entrada a la vivienda sita en Plaza Compás de San Francisco, núm. 15. Dicha vivienda particular no se considera parte del Bien.

#### Delimitación del entorno.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el «Plano de delimitación del inmueble y su entorno»:

#### Espacios privados:

Manzana 46425: Parcela 006, C/ San Francisco, núm. 7, con fachada a Compás de San Francisco.

#### Manzana 47421:

Parcela 001, C/ Alfonso XI, núm. 2.  
Parcela 002, C/ Alfonso XI, núm. 4.  
Parcela 003, C/ Alfonso XI, núm. 6.

Parcela 004, C/ Alfonso XI, núm. 8.  
Parcela 005, C/ Alfonso XI, núm. 10.  
Parcela 006, C/ Alfonso XI, núm. 12.  
Parcela 007, C/ Alfonso XI, núm. 14.  
Parcela 008, C/ Alfonso XI, núm. 16.  
Parcela 009, C/ Alfonso XI, núm. 18.  
Parcela 010, C/ Alfonso XI, núm. 20.  
Parcela 011, C/ Alfonso XI, núm. 22.  
Parcela 012, C/ Alfonso XI, núm. 24.  
Parcela 013, C/ Alfonso XI, núm. 26.  
Parcela 014, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 20.  
Parcela 015, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 22.  
Parcela 016, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 24.  
Parcela 017, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 26.  
Parcela 018, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 28.  
Parcela 019, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 30.  
Parcela 020, C/ Pasillo de la Zorra, núm. 32.  
Parcela 021, C/ Caño de los Frailes, núm. 23.  
Parcela 022, C/ Caño de los Frailes, núm. 21.  
Parcela 023, C/ Caño de los Frailes, núm. 19.  
Parcela 024, C/ Caño de los Frailes, núm. 17.  
Parcela 025, C/ Caño de los Frailes, núm. 15.  
Parcela 026, C/ Caño de los Frailes, núm. 9.  
Parcela 027, C/ Caño de los Frailes, núm. 7.  
Parcela 028, C/ Caño de los Frailes, núm. 5.  
Parcela 029, C/ Caño de los Frailes, núm. 3.  
Parcela 030, C/ Caño de los Frailes, núm. 1.  
Parcela 031, C/ San Francisco, núm. 23.  
Parcela 032, Compás de San Francisco, núm. 21.  
Parcela 033, Compás de San Francisco, núm. 19.  
Parcela 034, Compás de San Francisco, núm. 17.  
Parcela 035, Compás de San Francisco, núm. 15 (parte que no es objeto de catalogación).  
Parcela 036, C/ Nuestra Señora del Buen Suceso, núm. 5.  
Parcela 037, C/ Nuestra Señora del Buen Suceso, núm. 3.

#### Manzana 46422:

Parcela 026, Compás de San Francisco, núm. 10.  
Parcela 027, Compás de San Francisco, núm. 12.  
Parcela 028, Compás de San Francisco, núm. 14.  
Parcela 029, Compás de San Francisco, núm. 16.

#### Espacios públicos:

Plaza Compás de San Francisco.  
Calle San Francisco.  
Calle Nuestra Señora del Buen Suceso.

#### Bienes muebles.

1. Título: Retablo mayor. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 11 x 8,40 m. Cronología: 1769. Localización: Presbiterio.

#### Elementos integrantes del Retablo Mayor:

1.1. Título: Inmaculada. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,62 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Camarín.

1.2. Título: Santo Domingo. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Cuerpo, hornacina izquierda.

1.3. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Cuerpo, hornacina derecha.

1.4. Título: San Esteban. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado,

dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,40 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

1.5. Título: Juan de Cetina mártir. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Altorrelieve. Dimensiones: 1,40 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

1.6. Título: Pedro de Dueñas mártir. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Altorrelieve. Dimensiones: 1,40 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

2. Título: Inmaculada Concepción. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 110 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Retablo de la Inmaculada Concepción. Hornacina central.

3. Título: San Mateo. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

4. Título: San Juan. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

5. Título: San Lucas. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

6. Título: San Marcos. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Intradós del arco de ingreso a la capilla de Jesús de la Columna.

7. Título: La Última Cena. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 1,20 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Bóveda de la capilla de Jesús de la Columna.

8. Título: Pentecostés. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Bóveda de la capilla de Jesús de la Columna.

9. Título: Piedad. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Bóveda de la capilla de Jesús de la Columna.

10. Título: Grupo escultórico de Jesús de la Columna con dos sayones. Autor: Atribuido a Alonso de Mena (Jesús de la Columna). Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,62 x 0,85 m (Jesús de la Columna); 1,60 x 0,90 m (Figuras de los sayones). Cronología: Hacia 1640. Localización: Camarín de la capilla de Jesús de la Columna.

11. Título: Retablo de San Francisco Solano. Autor: Francisco Hurtado Izquierdo (trazas); Jerónimo Sánchez de Rueda (ejecución). Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 4,50 x 2,85 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Capilla de Jesús de la Columna.

Elementos integrantes del Retablo de San Francisco Solano:

11.1. Título: San Francisco Solano. Autor: Atribuido a José de Mora. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,16 x 0,64 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Hornacina central.

11.2. Título: San Miguel. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,75 x 0,27 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Atico.

12. Título: Retablo de San Francisco de Asís. Autor: Atribuido a Francisco Hurtado Izquierdo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensio-

nes: 9 x 3,35 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Capilla de San Francisco.

Elementos integrantes del Retablo de San Francisco de Asís:

12.1. Título: San Francisco de Asís. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,80 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Hornacina central.

12.2. Título: Santa Clara. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,80 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Cuerpo, hornacina izquierda.

12.3. Título: Santa Francisca Romana. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,20 x 0,40 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Cuerpo, hornacina derecha.

12.4. Título: Santo Franciscano. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1 x 0,40 m. Cronología: Hacia 1700. Localización: Atico.

13. Título: Cinco episodios de la vida de San Francisco de Asís. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,58 x 0,58 m (tres, de formato circular); 0,50 x 0,30 m (dos, de formato rectangular). Cronología: Hacia 1700. Localización: Capilla de San Francisco de Asís, camarín.

14. Título: Retablo de Jesús Nazareno. Autor: Juan de Dios Santaella y Francisco Javier Pedraxas. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 6 x 8,30 m. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Localización: Capilla del Nazareno.

Elementos integrantes del Retablo de Jesús Nazareno:

14.1. Título: Jesús Nazareno. Autor: Pablo de Rojas (talla); Pedro de Raxis (policromía). Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,70 x 0,60 m. Cronología: 1592. Localización: Camarín.

14.2. Título: San Juan Evangelista. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,50 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Hornacina derecha.

14.3. Título: Virgen Dolorosa. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. (Imagen de vestir). Dimensiones: 1,70 x 0,60 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Hornacina izquierda.

14.4. Título: La coronación de espinas. Autor: Remigio del Mármol. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1 x 0,80 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

14.5. Título: Jesús Niño Buen Pastor. Autor: José de Risueño. Materia: Barro cocido, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,55 x 0,35 m. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Localización: Hornacina inferior derecha.

14.6. Título: San Juanito. Autor: José de Risueño. Materia: Barro cocido, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,40 m. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Localización: Hornacina inferior derecha.

14.7. Título: Seis ángeles atlantes. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,50 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: Flanqueando cada una de las tres hornacinas del cuerpo del Retablo.

14.8. Título: Arcángel San Miguel. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,70 x 0,60 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: A la izquierda del camarín central.

14.9. Título: Arcángel San Rafael. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,70 x 0,60 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: A la derecha del camarín central.

14.10. Título: Cuatro ángeles orantes. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,60 x 0,45 m. Cronología: Hacia 1788. Localización: A ambos lados del camarín central.

15. Título: Retablo de San Diego de Alcalá. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,72 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Presbiterio, lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San Diego de Alcalá:

15.1. Título: San Diego de Alcalá. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,55 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Hornacina central.

15.2. Título: Santa Clara y Santa Inés. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,25 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: A ambos lados de la hornacina central.

15.3. Título: Dos relieves representando mártires de Japón. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,40 x 0,25 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: A ambos lados de la hornacina central.

16. Título: Retablo de San Francisco de Asís. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San Francisco de Asís:

16.1. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado (Imagen de vestir). Dimensiones: 1,40 x 0,50 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Hornacina central.

17. Título: Retablo de San Antonio de Padua. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San Antonio de Padua:

17.1. Título: San Antonio de Padua. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,40 x 0,50 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Hornacina central.

18. Título: Retablo de la Virgen del Buen Suceso. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de la Virgen del Buen Suceso:

18.1. Título: Virgen del Buen Suceso. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,10 x 0,45 m. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Localización: Hornacina central.

19. Título: Retablo de la Virgen de la Consolación. Autor: Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,75 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de la Virgen de la Consolación:

19.1. Título: Virgen de la Consolación (Los siete dolores de la Virgen). Autor: Nicolás Rodríguez Juárez. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 1,60 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Parte central del retablo.

19.2. Título: San Antón. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,55 x 0,25 m. Cronología: Hacia 1769. Localización: Atico.

20. Título: Retablo de San José. Autor: Atribuido a Remigio del Mármol. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,50 x 2,90 m. Cronología: Fines del siglo XVIII. Localización: Lado de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San José:

20.1. Título: San José con el Niño. Autor: Taller de Alonso de Mena. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,30 x 0,60 m (San José); 0,55 x 0,35 m (Niño). Cronología: Siglo XVII. Localización: Hornacina central.

21. Título: El Papa Nicolás IV. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

22. Título: El Papa Alejandro V. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

23. Título: El Papa Sixto V. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

24. Título: El Papa Sixto IV. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Pechina de la cúpula.

25. Título: Jesús despojado de sus vestiduras. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2 x 1,30 m. Cronología: Medios del siglo XVIII. Localización: Sobre el dintel de la puerta de acceso a la Sacristía del Nazareno desde la Capilla del mismo.

26. Título: Pareja de ángeles lampadarios. Autor: Círculo de Santaella-Sánchez de Rueda. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,20 x 0,85 m. Cronología: Último tercio del siglo XVIII. Localización: A ambos lados del arco toral.

27. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Piedra. Técnica: Tallado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: 1761. Localización: Portada de la Iglesia.

28. Título: Aparición de la Virgen a dos santos monásticos. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,30 x 1,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Coro alto.

29. Título: Retablo del Cristo Chico de la Hermandad Nazarena. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: m. Cronología: Ultimo tercio del siglo XVIII. Localización: Sacristía.

Elementos integrantes del Cristo Chico de la Hermandad Nazarena:

29.1. Título: Cristo Chico de la Hermandad Nazarena. Autor: Taller de Alonso de Mena. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,80 x 0,55 m. Cronología: 1656. Localización: Hornacina central.

30. Título: San Francisco de Asís. Autor: Taller de Juan de Dios Santaella. Materia: Piedra. Técnica: Tallado. Dimensiones: 1,70 x 0,50 m. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Localización: Hornacina superior de la portada principal.

31. Título: Buen Pastor. Autor: José de Risueño. Materia: Barro, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,55 x 0,35 m. Cronología: 1712-1732. Localización: Capilla de Jesús de la Columna.

32. Título: Niño Jesús de Pasión. Autor: José de Risueño. Materia: Barro, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,35 m. Cronología: 1712-1732. Localización: Capilla de Jesús de la Columna.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
  - c) Numero de expediente: 2001-1539-01-01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Estudio de movilidad en Córdoba.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 45, de 19 de abril de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.). Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253,03 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de junio de 2001.
  - b) Contratista: EPYPSA.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Veintitrés millones seiscientos veinticinco mil pesetas (23.625.000 ptas.). Ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros con once céntimos (141.989,11 euros).

Sevilla, 10 de agosto de 2001.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 28 de agosto de 2001 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/161682). (PD. 2460/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que

se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
  - c) Número de expediente: 2001/161682 (01C89030101).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, mediante concierto (161682-NIE).
  - b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - c) Plazo de ejecución: Un año a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
  - d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y cinco millones ciento dieciséis mil pesetas (45.116.000 ptas.). Doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (271.152,62 euros).
5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.
  - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno).
  - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.
  - d) Teléfono: 95/802.02.22.
  - e) Telefax: 95/802.00.32.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.